

Abril 4. 1814.

26 Marzo 1814

E 33

La Regencia del Reyno se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

DON FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:

„Las Cortes han tenido á bien decretar lo siguiente: 1.º Se habilita para el comercio nacional al puerto de Guaymas, situado en las costas del mar del Sur de las provincias internas de Occidente en la América septentrional. 2.º Por espacio de diez años serán exentos de todo derecho los efectos de comercio libre nacional que se introduzcan ó extraygan por el expresado puerto de Guaymas. 3.º Se concede la celebracion de una feria anual en la villa del Saltillo de las provincias internas de Oriente de Nueva-España, en la época y dias que señale la Diputacion provincial; y la de otra en las provincias de Occidente, en el lugar, época y dias que tambien fixe su respectiva Diputacion. 4.º Ambas ferias gozarán de libertad de derechos por ahora, quedando sujetas al plan general de ferias y rentas. = Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. = Dado en Madrid á 26 de Marzo de 1814. = Vicente Ruiz Albillos, Presidente. = Manuel María de Aldecoa, Diputado Secretario. = Blas Ostolaza, Diputado Secretario. = A la Regencia del Reyno.

„Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes.=Tendreislo entendido, y dispondreis que se imprima, publique y circule.=Ausente el Sr. Presidente con permiso de las Cortes.=Pedro de Agar.=Gabriel Ciscar.=
En Palacio á 2 de Abril de 1814.=A. D. Julian Fernandez de Navarrete.”

*Y lo traslado á V. S. de orden de S. A. para su inteligencia y el mas exácto cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 4 de Abril de 1814.*

Sr.